

El árbitro o árbitros serán designados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

De acuerdo con cuanto antecede, y para que conste a los fines precedentes, se firman los preceptivos ejemplares a un solo efecto, en el lugar expresado en el encabezamiento.

El comprador,

El vendedor,

- (1) Táchese lo que no proceda.
 (2) Documento acreditativo de la representación.
 (3) El pago podrá efectuarse en metálico, cheque, transferencia o domiciliación bancaria (previa conformidad del vendedor a esta modalidad de pago o abono), o cualquier forma legal al uso.

Las partes se obligan a guardar los documentos acreditativos del pago.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

13671 *RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2000, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se dispone la publicación del Convenio suscrito entre la Administración General del Estado y el Ayuntamiento de Langreo (Asturias), para la encomienda de gestión en el proceso de regularización de extranjeros.*

El Delegado del Gobierno en Asturias, en representación de la Administración General del Estado, actuando por delegación del Ministro de Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero de la Orden de 10 de marzo de 2000 del Ministerio de Administraciones Públicas, por la que se agiliza la presentación de solicitudes de regularización de extranjeros, ha suscrito convenio con el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Langreo (Asturias), en representación de su Entidad Local, con objeto de encomendar al citado Ayuntamiento la realización, a través de su oficina de registro, de actividades en el marco del proceso de regularización de extranjeros establecido en el Real Decreto 239/2000, de 18 de febrero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la cláusula sexta del mencionado Convenio, y para garantizar su publicidad, se publica en el Boletín Oficial del Estado la presente Resolución.

Madrid, 27 de junio de 2000.—El Secretario de Estado, Ignacio González González.

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE LANGREO, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 30/1992, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN

En Oviedo, a dos de mayo de dos mil,

REUNIDOS

Don Fernando R. Fernández Noval, Delegado del Gobierno en Asturias, en representación de la Administración General del Estado, actuando por delegación del Ministro de Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero de la Orden de 10 de marzo de 2000 del Ministerio de Administraciones Públicas, por la que se agiliza la presentación de solicitudes de regularización de extranjeros, y

Don José María García Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Langreo, en representación de dicha Entidad Local.

Actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas, por una parte, por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización

y Funcionamiento de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» número 90, del 15) y por el Real Decreto 1892/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 6), y por la otra parte, por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local («Boletín Oficial del Estado» número 80, de 3 de abril) y por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril («Boletín Oficial del Estado» números 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1985).

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto

EXPONEN

La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España establece un nuevo régimen jurídico en esta materia, cuyo objetivo es hacer posible la integración social de los extranjeros en España, muy particularmente, de aquellos que ya se encuentran en el territorio nacional. En este sentido, y cumpliendo lo previsto en la disposición transitoria primera de la citada ley orgánica, el Gobierno aprobó el Real Decreto 239/2000, de 18 de febrero, por el que se establece el procedimiento administrativo aplicable para la regularización de los extranjeros que se encuentren en el territorio español en las condiciones expresadas en dicha norma.

En relación con dicho procedimiento, el artículo 2 del ya citado Real Decreto establece como plazo para la presentación de las solicitudes de permiso de trabajo y residencia o permiso de residencia el comprendido entre el 21 de marzo y el 31 de julio de 2000. Como lugares para dicha presentación se señalan las oficinas de registro de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, con carácter general.

Es evidente que en un proceso de estas características es necesario agilizar y acercar, hasta donde sea posible, el trámite administrativo a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de la norma, teniendo muy presentes las dificultades de todo tipo que puede plantearse. Una de ellas, y no menor, es la dispersión geográfica de los extranjeros que se encuentran en España, para quienes puede no ser fácil desplazarse al municipio capital de la provincia.

Es indispensable, pues, arbitrar mecanismos que, basados en la cooperación administrativa, contribuyan a facilitar el desarrollo del proceso de regularización. Es aquí, donde se hace imprescindible el papel que pueden desempeñar las Entidades Locales, no sólo por su cercanía geográfica, sino también porque, debido precisamente a ella, están en condiciones idóneas para facilitar la información, que en una primera instancia, puedan requerir las personas interesadas en el procedimiento de regularización.

En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece la encomienda de gestión como instrumento de cooperación entre administraciones públicas para la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios,

ACUERDAN

Primera.—El objeto del presente convenio es encomendar al Ayuntamiento de Langreo la realización, a través de su Departamento de Estadística, de las siguientes actividades en el marco del procedimiento de regularización de extranjeros establecido en el Real Decreto 239/2000, de 18 de febrero:

a) Facilitar información sobre la cumplimentación del impreso de solicitud, así como de la cumplimentación del impreso de solicitud, así como de la documentación adicional exigida.

b) Recepción, sellado y registro de las solicitudes permiso de trabajo y residencia o de permiso de residencia y de la documentación adicional que se presenten, al amparo de lo establecido en el Real Decreto citado.

Segunda.—La Administración General del Estado, a través de la Delegación del Gobierno, se compromete a:

Hacer llegar al Departamento de Estadística de esa Entidad Local, los impresos de solicitud de permisos de trabajo y residencia y de permisos de residencia, con la antelación necesaria para que puedan estar a disposición de los extranjeros.

Hacer llegar, asimismo, cuanta documentación en forma de folletos, carteles, etc., sea editada para informar sobre el procedimiento.

Designar a una persona en la Delegación del Gobierno, para atender cualquier demanda de información o dudas que pueda suscitarse a la Entidad Local, con anterioridad o durante el plazo de presentación de solicitudes. A este efecto, se comunicará a la Entidad el nombre, teléfono y, en su caso, dirección de correo electrónico de dicha persona.

Tercera.—El Ayuntamiento de Langreo se compromete a:

a) Facilitar información sobre el modo de cumplimentar el impreso de solicitud de permiso de trabajo y residencia o de permiso de residencia, así como de la documentación que deberá acompañarla.

b) Colocar en lugar visible el material divulgativo que distribuya la Administración General del Estado, así como los impresos de solicitud correspondientes. Asimismo, se procurará poner a disposición de los interesados los elementos de mobiliario necesarios para poder cumplimentar, en su caso, la solicitud.

c) Admitir en sus registros cualesquiera solicitudes de permisos de trabajo y residencia o de permisos de residencia presentados al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 239/2000, de 18 de febrero.

d) Dejar constancia en sus registros de la entrada de dichas solicitudes, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, la fecha y hora de su presentación, interesado, persona u órgano administrativo al que se dirige, así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.

e) Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados, y en todo caso, dentro de los tres días siguientes a su recepción, directamente a la Delegación del Gobierno en Asturias. Dicha remisión se efectuará por los medios más apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible, y se cumplan los requisitos y garantías exigidos por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.—En ningún caso, el ejercicio de las actividades de admisión y registro de solicitudes por parte de la oficina de registro de la Entidad Local implicará una valoración de su contenido, a los efectos previstos en los artículos 71 y 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Quinta.—La Administración General del Estado se reserva la facultad de dictar cuantas instrucciones estime necesarias para la adecuada realización de las actividades cuya gestión se encomienda.

Sexta.—El plazo de vigencia de la encomienda de gestión objeto del presente convenio es el comprendido entre la fecha de su formalización y el 31 de julio de 2000.

El presente convenio será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Langreo.

Séptima.—Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este convenio serán resueltas con carácter ejecutivo por el Ministro de Administraciones Públicas.

En todo caso, dichas resoluciones serán recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El Delegado del Gobierno en Asturias, Fernando R. Fernández Noval.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Langreo, José María García Gutiérrez.

13672

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2000, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se da publicidad al Acuerdo de Colaboración entre el Instituto Nacional de Administración Pública y la Consejería de Interior del Gobierno de las Illes Balears para la promoción del conocimiento del idioma catalán.

Suscrito el Acuerdo de colaboración entre el Instituto Nacional de Administración Pública y la Consejería de Interior del Gobierno de las Illes Balears para la promoción del conocimiento del catalán con fecha de 9 de mayo de 2000, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14), he resuelto proceder a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 3 de julio de 2000.—El Director del Instituto, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

ANEXO

Acuerdo de colaboración entre el Instituto Nacional de Administración Pública y la Consejería de Interior del Gobierno de las Illes Balears

Madrid, 9 de mayo de 2000.

REUNIDOS:

El señor don Jaime Rodríguez-Arana Muñoz, Director del Instituto Nacional de Administración Pública, nombrado por Real Decreto 665/2000, de 5 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 6), facultado por la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/1999.

El honorable señor don Josep María Costa i Serra, Consejero de Interior del Gobierno de las Illes Balears.

EXPONEN:

1. Que el 7 de marzo de 1996 ambas instituciones suscribieron un Acuerdo específico —al amparo del Convenio-Marco de Cooperación firmado el 5 de abril de 1989— cuyo objetivo era la cooperación de las partes para fomentar el aprendizaje de la lengua catalana entre el personal de la Administración General del Estado que presta servicio en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

2. Que, aunque el citado Convenio Específico de 7 de marzo de 1996, tenía vigencia hasta el 31 de diciembre de 1997, las instituciones firmantes desean prorrogar su vigencia y consideran oportuno suscribir el presente Acuerdo específico con el fin de mantener, para el 2000, la colaboración en este ámbito a través de la aportación económica del INAP al programa de formación de lengua catalana, dirigido al personal de la Administración del Estado que prestan servicios en el ámbito territorial de la citada Comunidad Autónoma.

Por lo anteriormente expuesto ambas instituciones acuerdan suscribir las siguientes cláusulas:

Primera.—En virtud de la cláusula tercera del Acuerdo de marzo de 1996, el INAP se compromete a financiar el programa de formación de lengua catalana durante el 2000 destinado al personal de la Administración General del Estado que presta sus servicios en la Comunidad Autónoma Balear, aportando la cantidad de 8.000.000 de pesetas, que se imputará al concepto 226.04 de su vigente presupuesto ordinario de gastos y que se hará efectiva al día siguiente de la fecha de firma de este Convenio.

Segunda.—La citada aportación económica se destinará al pago de los profesores de los cursos, en, al menos, un porcentaje del 90 por 100 del total y al pago de materiales didácticos en una cuantía que no podrá superar el 10 por 100 de dicha aportación, la cual se gestionará directamente por el Instituto Balear de Administración Pública.

Antes del 31 de diciembre del presente año, el IBAP presentará al INAP una memoria justificativa de los cursos realizados, así como la justificación de los gastos efectuados con cargo a la aportación económica del INAP.

Tercera.—El IBAP aportará los recursos humanos, materiales y técnicos, así como los medios didácticos necesarios para garantizar la convocatoria, la organización y la realización de los cursos.

Cuarta.—Con el fin de seguir la evolución en el cumplimiento de los objetivos previstos en el programa de formación objeto de este Acuerdo, se constituirá una Comisión de Seguimiento que se reunirá, al menos, una vez al año. Esta Comisión establecerá criterios de evaluación y normas de permanencia del alumnado, en el programa que, en todo caso, comprenderán niveles mínimos de exigencia en el aprendizaje del catalán.

Quinta.—El presente Acuerdo específico entrará en vigor el día siguiente de su firma, finalizando su vigencia el 31 de diciembre de presente año 2000.

Ambas instituciones manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas expresadas, firmando el presente Acuerdo específico.—El Director del Instituto Nacional de Administración Pública, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.—El Consejero de Interior del Gobierno de las Illes Balears, Josep María Costa i Serra.